

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Lunes 12 de Noviembre

Núm. 129

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bando sobre matanzas domiciliarias	2900
Concesión demanial sobre parcela municipal	2901
CAÑAMAQUE	
Presupuesto 2011	2902
FUENTEPINILLA	
Notificación a propietarios desconocidos sobre demolición de inmueble	2903
Ordenanza y tasa por prestación de servicios urbanísticos	2904
VINUESA	
Adjudicación de dos licencias de autotaxi	2908
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Expediente de revisión de oficio de actos nulos	2914
Expediente de revisión de oficio de actos nulos	2914



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a petición del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

HACE SABER:

PRIMERO.- La matanza domiciliaria está regulada por Orden de 25 de septiembre de 2000 (B.O.C. y L. núm. 192, de 3 de octubre de 2000) entre cuyas obligaciones más importantes para preservar la salud de los consumidores hay que destacar:

1. Es obligatorio que todos los cerdos sacrificados en domicilios particulares sean sometidos a análisis veterinarios para determinar su aptitud para el consumo, consistente en un examen micrográfico para detección de “triquinosis”.

2. Igualmente, deberán ser sometidos a este tipo de análisis aquellas especies que puedan verse implicadas en el ciclo de la triquinosis, especialmente jabalíes.

3. Las carnes y productos cárnicos resultantes del sacrificio de cerdos en domicilios particulares se destinarán únicamente al consumo familiar, estando prohibida su comercialización.

4. También se regula el procedimiento de identificación y control para la comercialización de las piezas de caza abatidas que puedan ser destinadas para el consumo humano que deberán ser comercializadas a través de salas de tratamiento de caza silvestre.

5. Además conviene recordar que están excluidos del sacrificio domiciliar lo bovinos, ovinos y caprinos, para autoconsumo por aplicación de medidas previstas para las encefalopatías espongiiformes transmisibles, por lo que el sacrificio de dichos animales, destinados a satisfacer las necesidades del criador, se realizará obligatoriamente en mataderos autorizados.

SEGUNDO.- La prestación del servicio de análisis micrográfico para aquellas especies que puedan verse implicadas en el ciclo de la triquinosis (cerdos y jabalíes) y la de identificación y control de las piezas de caza que vayan a ser comercializadas, se puede realizar de dos maneras:

1. Prestación del servicio por Veterinarios Colaboradores de su zona, que previamente han sido autorizados por el Servicio Territorial y que habrán procedido a programar las actividades mediante la publicidad de sus servicios y honorarios.

2. Prestación por los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública durante la jornada habitual de trabajo. En este caso deberán acudir previamente a una oficina de Caja Duero, para abonar la tasa correspondiente, cuyo importe para el año 2012-2013 es de 5,60 € para los cerdos y 11,10 € para los jabalíes,

TERCERO.-La duración de la actual Campaña de matanza domiciliaria de cerdos 2012-2013 será desde el último viernes de octubre de 2012 hasta el primer domingo de abril de 2013, corriendo a cargo de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, cuantas aclaraciones y medidas exija la aplicación de la normativa arriba mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria, 29 de octubre de 2012.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2490

BOPSO-129-12112012



De conformidad con el acuerdo de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la concesión demanial sobre la parcela de propiedad municipal sita en la Avda. Gaya Nuño núm. 41, con la finalidad de construir, explotar y gestionar un Centro para personas mayores, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo; Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 30/2012SO

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: concesión demanial sobre la parcela de propiedad municipal sita en la Avda. Gaya Nuño núm. 41, con la finalidad de construir, explotar y gestionar un Centro para personas mayores.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Plazo de duración del contrato:

- El plazo de la concesión contrato será de 50 años, contados a partir de aquel en que se formalice el contrato administrativo pudiéndose prorrogar el contrato por periodos de cinco años, hasta un máximo de 75 años, requiriendo acuerdo expreso del Ayuntamiento en cada una de las prórrogas.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. El canon que sirve de base a la licitación será no inferior a 12.000,00 euros a favor de esta Administración.

5. *Obtención de documentación.*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00

c) Correo Electrónico: s-localesl@ayto-soria.org

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

f) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera: cláusula décima del pliego de Cláusulas Administrativas.

b) No se exige garantía provisional.

c) Garantía definitiva: 5% del valor del bien objeto de concesión.



8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimosegunda del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se determinará al efecto.

11. *Gastos de anuncios*: por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse los Pliegos*: www.ayto-soria.org.

Soria, 2 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2491

CAÑAMAQUE

PRESUPUESTO 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes</i> :	A) <i>Operaciones corrientes</i> :
Impuestos directos.....12.900	Gastos de personal7.500
Tasas y otros ingresos.....8.350	Gastos en bienes corrientes y servicios27.200
Transferencias corrientes.....6.950	Gastos financieros200
Ingresos patrimoniales.....14.800	Transferencias corrientes2.100
B) <i>Operaciones de capital</i> :	B) <i>Operaciones de capital</i> :
Transferencias de capital700	Inversiones reales6.700
TOTAL INGRESOS.....43.700	TOTAL GASTOS.....43.700

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) Funcionarios**

Denominación de la plaza: Secretaría Intervención, 1. Grupo A

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cañamaque, 2 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 2492

FUENTEPINILLA

Ante la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por declaración de ruina inminente del edificio situado en C/ Almazán 6, 8 y 10 de Osona, pedanía del municipio de Fuentepinilla, propiedad de Herederos de D. Eduardo García Martínez.

Dado que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De conformidad con el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2012, que seguido se transcribe:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Fuentepinilla, a 26 de octubre de 2012, siendo las catorce horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Tomás Manrique de Miguel, con la asistencia de la Secretaria D^a Ana María Sanz Ramírez, previo examen del expediente de ejecución subsidiaria exped. de ruina inminente C/ Almazán 6, 8, 10 de Osona, la referida autoridad adopta la siguiente resolución:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2012 se ordenó para que en un plazo voluntario de 15 días los Herederos de D. Eduardo García Martínez, por error catastral (Eduardo García Inciarte), procedan a la ejecución de las obras de demolición del inmueble sito en C/ Almazán 8, apercibiéndoles de que ante su inejecución en dicho plazo voluntario el Ayuntamiento procedería a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Consta en el expediente certificado de secretaría de que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al expediente.

Con fecha 8 de octubre de 2012 los Servicios Técnicos Municipales realizaron visita de comprobación del inmueble emitiendo informe al respecto confirmando la inejecución de las obras de demolición del inmueble sito en C/ Almazán 8 de Osona ordenadas a los herederos en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2012.

En el informe de los Servicios Técnicos se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 2.570 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28/09/2012 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 r, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1º Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de demolición del inmueble sito en la C/ Almazán 8 de Osona, derivándose los gastos que ello conlleve a cargo de Herederos de Eduardo García Martínez. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.



2º Ordenar el ingreso de la cantidad de 2.570 € por los Herederos de Eduardo García Martínez, propietario del bien, en cuentas bancarias de titularidad municipal en concepto de liquidación provisional de los costes de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

3º Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Tomás Manrique de Miguel, en Fuentepinilla, a 26 de octubre de 2012, de lo que, como Secretaria, doy fe. Vº Bº El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Fuentepinilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fuentepinilla, 26 de octubre de 2012.– La Secretaria, Ana María Sanz Ramírez. 2498

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Fuentepinilla, por falta de reclamaciones, transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, inicialmente publicado en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 36 de 28 de marzo de 2012.

De conformidad con el Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPINILLA

CAPÍTULO I

Fundamentos y naturaleza

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece y regula la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirán por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Art. 57(TRLHL).

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

BOPSO-129-12112012



a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Castilla y León y demás aplicación tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.

b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control, y verificación por el ejercicio de las actividades clasificadas o de la protección ambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa urbanística de Castilla y León y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquella, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y /o titular.

c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.

d) La actividad municipal administrativa de información urbanística.

e) Cualesquiera otra actividad municipal prevista en los planes, normas u ordenanzas.

2.- En la relación anterior se entienden incluidos todos los expedientes bien sean iniciados por solicitud de interesado como de oficio.

CAPÍTULO III

Sujetos pasivos. Responsables.

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

2.- De conformidad con el Art. 23.2.b) del TRLRHL, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.-

1.- Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el Art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectados por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el Art. 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y alcance que señala este precepto legal.

CAPÍTULO IV

Devengo

Artículo 5

1.- La presente se devengará cuando se presente la solicitud o la comunicación previa, la declaración responsable o se lleve a cabo el control posterior del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago o la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración, en cuyo caso nace la obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.



2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- La obligación de contribuir por la tramitación de la licencia ambiental y de apertura, comunicación o declaración responsable o acto de control posterior en su caso, se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

4.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.

5.- Cuando se trate de expedientes incoados de oficio la tasa se devengará con el acuerdo de incoación de expediente administrativo. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

CAPÍTULO V

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.-

No se concederán exención o bonificación alguna en la exacción de la tasa.

CAPÍTULO VI

Bases imponibles. Tipos de gravamen y cuotas

Artículo 7.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 (TRLRHL), la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el art 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá en la cantidad de

- a) Informe expediente Orden de Ejecución o Declaración de Ruina: 150 €
- b) Informe sobre adecuación de inmuebles a normativa urbanística aplicable: 120 €
- c) Informe urbanístico de obra menor: 80 €
- d) Informe urbanístico obra mayor, vivienda y rehabilitación: 120 €
- e) Informe de 1ª ocupación: 150 €
- f) Informe urbanístico edificios, otros usos: Nave agrícola, almacén: 120 €
- g) Informe legalización de construcciones (igual que obra nueva).
- h) Informe urbanístico/licencia ambiental de actividades exentas de informe de Comisión de Prevención Ambiental: 150 €
- i) Informe urbanístico/licencia ambiental de actividades sometidas a informe de Comisión de Prevención Ambiental: 200 €
- j) Informe urbanístico sobre Proyectos de normalización: 200 €
- k) Informe urbanístico sobre Estudios de Detalle o Planes Parciales: 300 €

Artículo 8.-

1.- Si en una misma solicitud de interesasen en dos o más objetos diferentes susceptibles de incurrir cada uno de ellos por separado en el hecho imponible descrito en la presente ordenanza fiscal, o bien por una norma legal que exija una tramitación en piezas separadas, se devengará una tasa por cada hecho imponible individualmente considerado, aunque se resuelva en un acto único.



2.- En los establecimientos donde se ejerzan una o varias la misma o distintas industrias, comercios o profesiones por distintos titulares, cada uno de estos devengarán por separado las cuotas correspondientes.

CAPÍTULO VII
Normas de gestión

Artículo 9

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.

2.- En el primero de los supuestos los sujetos pasivos, están obligados a practicar autoliquidación mediante ingreso del importe correspondiente en una cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Fuentepinilla, debiendo presentar el justificante del ingreso al presentar la solicitud. Si no fuera así, se le requerirá a tal efecto, quedando la tramitación del expediente administrativo suspendida hasta que se le de debido cumplimiento y se acredite tal circunstancia.

3.- El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

4.- En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación provisional, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

Artículo 10

Los sujetos pasivos podrán instar a la administración municipal su conformidad con la autoliquidación provisional practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicada aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

CAPÍTULO VIII
Infracciones y sanciones

Artículo 12.-

La Inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.



CAPÍTULO IX

Disposición final

La presente ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fuentepinilla, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 2497

VINUESA

ANUNCIO de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de dos licencias de autotaxi para el municipio de Vinuesa (Soria).

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2012, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de dos licencias de autotaxi para el Municipio de Vinuesa, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS DE AUTOTAXI PARA EL MUNICIPIO DE VINUESA (SORIA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de dos licencias de autotaxi para el Municipio de Vinuesa, de conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

El número de licencias se condiciona a la revocación de la actual licencia en vigor por inactividad de su titular. En caso negativo el número de licencias a adjudicar será de una.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de participación

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.



- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Vinuesa, Plaza Juan Carlos I nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la concesión de licencia de autotaxi». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

- Sobre «B»: Documentación Justificativa para calificación según Criterios del Concurso.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del candidato.



b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento por el vehículo adscrito al servicio, de las características exigidas por el art. 6 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros:

Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.

Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.



Asimismo deberán ir provistos de un extintor de incendios. (Puede sustituirse por compromiso de su instalación en caso de obtención de la licencia).

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA CALIFICACIÓN SEGÚN CRITERIOS DEL CONCURSO.

a) Solicitud.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en, C/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para la concesión de dos licencias de autotaxi por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* n.º, de fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión de la licencia y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del servicio de acuerdo a lo establecido en el mismo y a la normativa reguladora del transporte discrecional de personas en cada momento.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:

b) Documentos relativos a los criterios de valoración establecidos en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA SEXTA. Pago de la Tasa

No aplicable

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías

No aplicable

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Estar en situación de desempleo: 7 puntos.
- Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, max. 3 puntos, a razón de 1 punto por año de experiencia acreditada, computándose los periodos inferiores al año 1/12 de punto por mes completo.
- Destinar a la prestación del servicio un vehículo con antigüedad inferior a dos años: 2 puntos.
- Destinar un vehículo con cilindrada superior a 2.000 cm³: 2 puntos
- Estar en posesión de permiso de conducir superior al mínimo exigido en esta convocatoria: 1 punto por cada categoría superior que se acredite.



CLÁUSULA NOVENA. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de selección

La Mesa de Selección, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La composición de la mesa de selección se fijará por la Alcaldía con antelación mínima de cinco días a la fecha de apertura de la documentación, y se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones

La fecha de constitución de la Mesa de Selección se decidirá por la Alcaldía, y será objeto de la oportuna publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días.

Una vez constituida la Mesa, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya obtenido mayor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real De-



creto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del titular de la licencia

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

El titular de la licencia se compromete a la prestación del servicio de forma continuada y efectiva. La existencia de reclamaciones en el Ayuntamiento por falta de prestación del servicio sin causa justificada, facultará a este a la adopción de las medidas oportunas, incluso la revocación de la licencia previa instrucción de expediente, con audiencia del titular de la licencia.

La falta de prestación del servicio sin causa de fuerza mayor y sin haberse solicitado la oportuna suspensión de la licencia, supondrá la revocación de la licencia, previa instrucción de expediente, con audiencia del titular de la licencia.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Vinuesa, 15 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

2475

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACIÓN del presidente del jurado de montes vecinales en mano común, del expediente de revisión de oficio de actos nulos contra la clasificación del monte vecinal en mano común denominado “Sierra del Cayo”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la adecuada protección de los derechos e intereses de los interesados, se notifica la Resolución de 7 de noviembre de 2012 por la que se resuelve el expediente de revisión de oficio de actos nulos contra la clasificación del monte vecinal en mano común denominado “Sierra del Cayo”.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, éste obra de manifiesto y a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, 4ª Planta, C/ Linajes, Nº 1, Soria.

Asimismo se comunica que contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que lo ha adoptado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Soria, 7 de noviembre de 2012.– El Presidente del jurado de montes vecinales en mano común de Soria. Manuel López Represa. 2503

NOTIFICACIÓN del presidente del jurado de montes vecinales en mano común, del expediente de revisión de oficio de actos nulos contra la clasificación del monte vecinal en mano común denominado “Sierra de las Villanías, La Modorra y Hoyos Vellidos”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la adecuada protección de los derechos e intereses de los interesados, se notifica la Resolución de 7 de noviembre de 2012 por la que se resuelve el expediente de revisión de oficio de actos nulos contra la clasificación del monte vecinal en mano común denominado “Sierra de las Villanías, la Modorra y Hoyos Vellidos”.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, éste obra de manifiesto y a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, 4ª Planta, C/ Linajes, Nº 1, Soria.

Asimismo se comunica que contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que lo ha adoptado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Soria, 7 de noviembre de 2012.– El Presidente del jurado de montes vecinales en mano común de Soria. Manuel López Represa. 2504